



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores
Secretaría General

CÁMARA DE SENADORES

EXP: PS-25 02242

FECHA DE SESIÓN (ORDINARIA)

21 DE MAYO DE 2025.

2.- Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE MÚSICA", presentado por los senadores Lizarella Valiente, Noelia Cabrera, Hermelinda Ortega, Pedro Díaz Verón, Javier Vera, Ever Villalba, Hernán Rivas, Antonio Barrios, Juan Carlos Galaverna Ortega, Rubén Velázquez, Natalicio Chase, Javier Zacarías Irún, Luis Pettengill, Silvio Ovelar, Derlis Maidana y Norma Aquino, de fecha 20 de mayo de 2025.

GIRADO A LAS COMISIONES DE:

- | |
|---|
| 1.-LEGISLACIÓN, CODIFICACIÓN, JUSTICIA Y TRABAJO. |
| 2.- HACIENDA Y PRESUPUESTO. |
| 3.- CULTURA Y EDUCACIÓN. |
| 4.- CUENTAS Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. |

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESION.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:

OBSERVACIONES:



PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

---*---

Asunción, 21 de mayo de 2025



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Señor
Senador Basilio Núñez, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Senadores a los efectos de presentar adjunto el Proyecto de Ley: "QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE MÚSICA", de conformidad al artículo 203 de la Constitución Nacional y 106 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración y estima.

[Handwritten signatures and stamps of various senators]

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Senadora de la Nación

Dra. Noelia Padilla Petters
Senadora Nacional
H. Cámara de Senadores

Pedro Díaz Verón
Senador Nacional

Lizarella Valiente
Senadora de la Nación

José María Javier Vera

Heñán David Riva
Senador Nacional

Carlos Nano Galaverna
Senador Nacional

CONGRESO NACIONAL
SILVIO OVELAR BENITEZ
SENADOR DE LA NACION

Rubén Velázquez
Senador de la Nación

NATALICIO CHASE
Senador Nacional

Luis Penengill Vacca
Senador de la Nación

ABG. DEBILIS H. MALDANA Z.
Senador de la Nación
Honorable Cámara de Senadores



PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"

Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

---*---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley es concebido con el propósito de estimular y recompensar la producción, la creación y la interpretación musical. Actualmente con la Ley N° 348/94 "Que Crea el Premio Nacional de Música", en la categoría Popular Vernácula convergen ambos géneros musicales nacionales que son la Polca Paraguaya y la Guarania, siendo la Polca la de mayor producción y creación en detrimento de la guarania, limitando su visibilidad y estímulo institucional. Esta omisión obstaculiza la preservación, revalorización y proyección de un patrimonio que es tanto artístico como histórico. A fin de incentivar su creación se propone en el presente Proyecto de Ley, una categoría especial para la misma.

La Guarania

El 27 de agosto se conmemora el Día Nacional de la Guarania, en homenaje a José Asunción Flores, quien nació en esa fecha, es un género musical emblemático del Paraguay, reconocido por su estructura poética y melancólica, arraigado en la identidad nacional.

La primera composición del Maestro Flores con la estructura que definiría la guarania, fue "Jejuí", estrenada en el año 1925. El Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 3377/2025, declara el año 2025 como "AÑO NACIONAL DE LA GUARANIA", en conmemoración al centenario de dicha pieza musical.

Por Resolución N° 35/2020, de la Secretaría Nacional de Cultura, de fecha 16 de enero de 2020, se declara: Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, al género musical "Guarania", en el ámbito de artes del espectáculo, incluyendo el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, con el objeto de ser inscripta en la Lista de Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

En la decimonovena sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial realizada en Asunción, del lunes 2 al viernes 6 de diciembre de 2024, la UNESCO declaró a la "Guarania, sonido del Alma Paraguaya", como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, reconociendo su valor como una de las expresiones culturales más representativas de Paraguay y un símbolo de identidad para su pueblo.



PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"

Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

---*---

La declaración de la Guaranía como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad fortalece nuestro compromiso para su protección como patrimonio cultural, a través de mecanismos de incentivos a los artistas nacionales para su creación.

La Guaranía es percibida como un símbolo de resiliencia y valores paraguayos, promoviendo un sentido de identidad y pertenencia común para los paraguayos y en la diáspora; es un símbolo, fusionando poesía, música y lenguas originarias.

Con este Proyecto de Ley se honrará el legado de José Asunción Flores y generaciones de músicos, fortaleciendo la diversidad cultural paraguaya. Urge actuar ante el riesgo de erosión de este patrimonio, agravado por la globalización y la falta de políticas públicas específicas.



PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"

Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

---*---

PROYECTO DE LEY

"QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE MÚSICA"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Con el objetivo de honrar a los creadores e intérpretes, por la trascendida trascendencia de su trabajo; estimular y recompensar la producción, creación e interpretación de composiciones que incorporen elementos que evoquen rasgos de la cultura paraguaya; y a la vez incentivar las propuestas innovadoras, el Congreso de la Nación otorgará en carácter bienal:

- a) **Clásica, erudita o académica;** y,
- b) **Popular vernácula,** con el objeto de estimular la creación artística en sus aspectos musical y poético, cuando la obra sea en letra y música.
- c) **Guaranía,** única forma musical del Paraguay declarada por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Se instituye esta categoría con el ánimo de contribuir a la preservación, revalorización, difusión y proyección de esta forma musical identitaria del arte y de la cultura del Paraguay.

Artículo 2°.- Son requisitos para la adjudicación del premio nacional de música:

- a) Que el autor o autores, sean paraguayos o extranjeros que tengan cuanto menos quince años de residencia en el país;
- b) Que la obra haya sido estrenada con una antelación de cuanto menos dos años de la fecha de la adjudicación del premio; y,
- c) Que luego del estreno y difusión de la obra, ella haya ganado pública notoriedad y contribuido a acrecentar el acervo cultural del país.

Artículo 3°.- El premio será otorgado por un jurado que se integrará en el mes de setiembre y será presidido por el Presidente del Congreso de la Nación, que estará compuesto por el Director de la Orquesta Sinfónica del Congreso Nacional, que ejercerá de coordinador, y cuatro compositores de reconocida trayectoria nacional e internacional, dos de ellos de música clásica, académica o erudita, y dos de música popular o vernácula

Artículo 4°.- El Centro Cultural de la República "El Cabildo", será la institución encargada de la organización, convocatoria, confirmación del jurado, recepción de obras, y de todos los detalles organizativos de la premiación.

Avda. República y Río Jejuí, Asunción
Tel: (021) 550000

NATALICIO CHASE
Senador Nacional

Pedro Díaz Verón
Senador Nacional



Juan Carlos Nano Calaverina
Senador Nacional

ABC. DERLIS H. MAIDANA Z.
Senadora Nacional
Honorable Cámara de Senadores

EV EVER VILLALBA
SENADOR NACIONAL

Dña. Nivea Cabrerá Petters
Senadora Nacional
Honorable Cámara de Senadores



Hernán Darío Rivas
Senador Nacional



PODER LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"

Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

---*---

Artículo 5°.- El jurado es competente para dictar su reglamento interno. A partir de su instalación, se reunirá cuantas veces sea necesario para examinar y considerar las obras a ser premiadas.

Artículo 6°.- El jurado pronunciará su decisión a más tardar en la segunda quincena del mes de noviembre del año de asignación del premio. La decisión deberá contar con el voto de la mitad más uno de los miembros del jurado. Si no reuniese esta mayoría el premio será declarado desierto. El voto será secreto. Los miembros del jurado no podrán formular declaraciones personales sobre los fundamentos de su voto.

Artículo 7°.- Si no hubiere mérito para adjudicar el premio bianual, el jurado podrá declararlo desierto en una o todas las categorías de las previstas en el Artículo 1o. de la presente Ley. En este caso, no se dará explicaciones sobre los fundamentos de la decisión.

Artículo 8°.- Cada premio estará dotado de un monto en guaraníes correspondiente a mil quinientos jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. Cuando hubiese más de un autor se dividirá el premio por partes iguales.

Artículo 9°.- En el Presupuesto General de la Nación se preverá los fondos correspondientes para la efectivización de los premios.

Artículo 10°.- Los premios serán entregados al autor o autores ganadores por el Presidente del Congreso de la Nación, en acto público y en nombre del pueblo paraguayo en la segunda quincena del mes de diciembre, en la sede del Congreso de la Nación, cada dos años, contados a partir del año 2.025.

Artículo 11.- Derogase la Ley Nº 348/1994 "QUE CREA EL PREMIO NACIONAL DE MÚSICA."

Artículo 12.- De forma.

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Senadora de la Nación

EVER VILLALBA
SENADOR NACIONAL

Rubén Velázquez
Senador de la Nación

Pedro Díaz Verón
Senador Nacional

Hernán David Rivarola
Senador Nacional

NATALICIO CHASE
Senador Nacional
Luis Pettengill Vacca
Senador de la Nación

José María
Senador

José María
Senador

ABC. DERLIS H. MAIDANA
Senadora de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
Noelia Alberdi
Senadora Nacional
H. Cámara de Senadores

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 35 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN, AL GÉNERO MUSICAL "GUARANIA", EN EL ÁMBITO DE ARTES DEL ESPECTÁCULO, INCLUYENDO EL IDIOMA COMO VEHÍCULO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

Asunción, 16 de enero del 2020

VISTO: Que en fecha 26 de marzo, el Comité Nacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ha resuelto por unanimidad presentar al género musical "Guarania", para ser inscrita en la lista representativa de la UNESCO. Ante dicha solicitud se ha adherido la sociedad civil. Cabe mencionar que para alcanzar dicha meta, es indispensable sea declarada primeramente como Patrimonio Cultural Inmaterial al nivel nacional; y,

CONSIDERANDO: Que, en el informe Técnico de fecha 19 de diciembre de 2019, elaborado por el Departamento de Cultura Inmaterial de la Dirección de Estudios, Antropología, Arqueología y Paleontología de la Secretaría Nacional de Cultura, con respecto al género musical "GUARANIA", en el ámbito de artes del espectáculo, incluyendo el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.

Que, en la tarea del rescate de la memoria, la historia y el sentimiento de unidad surgen como un desafío urgente e impostergable, la necesidad de recuperar los registros de nuestra identidad nacional donde la Guarania constituye un género y estilo musical nacional por excelencia. Sugerimos la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Que, la *Constitución Nacional* hace referencia al Patrimonio Cultural expresando en su artículo 81: "... Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación...."

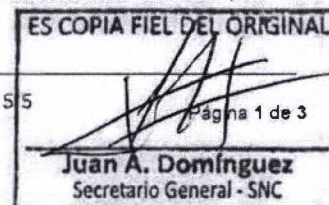
El Estado definirá y registrará aquellos que se encuentren en el país y, en su caso, gestionará la recuperación de los que se hallen en el extranjero. Los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo. Quedan prohibidos el uso inapropiado y el empleo desnaturalizante de dichos bienes, su destrucción, su alteración dolosa, la remoción de sus lugares originarios y su enajenación con fines de exportación".

Que, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en la 32ª reunión, celebrada en París en octubre del 2003, aprobó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial; y el respeto del Patrimonio Cultural Inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de todas las culturas del mundo en el que se adhiere Paraguay por Ley N° 2.884 del 2 de mayo del año 2006.

Que, en el citado cuerpo legal, en su artículo 2, numeral 1 indica que: *Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 5621/2016, de "Protección del Patrimonio Cultural", define al Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia — Teléfono: +595 21 442 515
www.cultura.gov.py
Asunción, Paraguay



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 35 /2020

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN, AL GÉNERO MUSICAL "GUARANIA", EN EL ÁMBITO DE ARTES DEL ESPECTÁCULO, INCLUYENDO EL IDIOMA COMO VEHÍCULO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

El Patrimonio Cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva.

Que, en el citado cuerpo legal en artículo 5° indica la Clasificación de los Bienes Culturales que integra el Patrimonio en su inc. b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.

Artículo 6. Categoría de los Bienes Culturales, en su inc. b) señala: Bienes de Valor Patrimonial: "Esta categoría está integrada por Bienes Culturales, materiales o inmateriales, significativos en términos locales, sectoriales o provistos de cualquiera de los valores considerados de relevancia según esta Ley. Los mismos pueden ser declarados de Valor Patrimonial Cultural específico por resolución de la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o municipalidades."

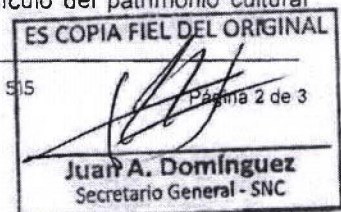
Que, el artículo 1° de la Ley N° 3051/2006, "Nacional de Cultura", establece los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre los que menciona: "... b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay...".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, por Dictamen N° 14/2020, de fecha 15 de enero de 2020, se ha expedido favorablemente a la petición formulada por considerar que la misma se ajusta a derecho.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al género musical "Guaranía", en el ámbito de artes del espectáculo, incluyendo el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sānbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 35 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN, AL GÉNERO MUSICAL "GUARANIA", EN EL ÁMBITO DE ARTES DEL ESPECTÁCULO, INCLUYENDO EL IDIOMA COMO VEHÍCULO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

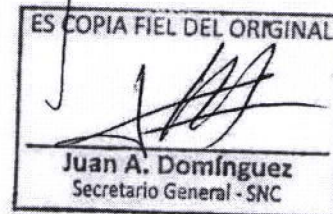
- Artículo 2°.- Señalar que dicho patrimonio se acoge a los beneficios otorgados por la Ley para que los portadores de estas manifestaciones culturales las sigan manteniendo en el tiempo.
- Artículo 3°.- La Secretaría Nacional de Cultura promoverá en todos los ámbitos la Salvaguardia de estas manifestaciones; ya sea trabajando con las comunidades portadoras o participando planificadamente con alianzas interinstitucionales, para el efecto. Y se efectuara la revisión de este patrimonio declarado cada 10 años, documentando debidamente su vigencia o previendo en caso de riesgo su salvaguarda urgente.
- Artículo 4°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
Sānbyhyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo



Decision of the Intergovernmental Committee: 19.COM 7.B.1

The Committee

1. Takes note that Paraguay has nominated **Guaranía, sound of Paraguayan soul** (No. 02128) for inscription on the Representative List of the Intangible Cultural Heritage of Humanity:

The Guaranía is a musical genre originating in Paraguay. Created in the early twentieth century, it is a collective expression of Paraguayan values. It uses the Guaraní language, combining elements of native and popular music. The genre is characterized by syncopated rhythms and a slow tempo that is inspired by the Paraguayan polka. It is a key part of the daily life of Paraguayans in the family and community environments. The music is often accompanied by the guitar and double bass. Musicians and singers interpret the work of great masters in recitals, concerts and social spaces, as part of instrumental and vocal ensembles and symphonic orchestras. Poets, writers, researchers, civil society organizations, cultural managers, instrument manufacturers, and the general Paraguayan society, all enjoy and identify with the Guaranía. The practice is transmitted primarily within families and through public and private training centres and music groups. It is also passed on and promoted through museums, temporary exhibitions, and public and private spaces dedicated to creators and performers. The Guaranía is believed to promote a sense of shared identity and belonging for Paraguayans and the diaspora. It is also perceived as a symbol of resilience and Paraguayan values.

2. Considers that, from the information included in the file, the nomination satisfies the following criteria for inscription on the Representative List of the Intangible Cultural Heritage of Humanity:

R.1: Transmission of knowledge and skills associated with the element mainly occurs orally within families, in different public and private training centres and in bands and symphonic orchestras. It is also transmitted formally through courses, seminars and symposiums. Musicians and singers interpret the work of great masters in recitals, concerts and social spaces, as part of instrumental and vocal ensembles. Poets, writers, researchers, civil society organizations, cultural managers, instrument manufacturers, and the general Paraguayan society, all enjoy and identify with the Guaranía. Although it was previously practiced exclusively by men, today women are equally represented. The element is perceived as an embodiment of Paraguayan values. It strengthens the sense of shared identity and belonging for Paraguayans within the country and in the diaspora.

R.2: The file explains the element's contribution to various aspects of sustainable development. It promotes economic development, peace, social cohesion and gender equality. On gender equality, the element highlights the social role of women and outstanding female composers and performers. On environmental sustainability, many music pieces are inspired by nature and promote the appreciation of natural heritage. It also promotes mental health through the enjoyment and practice of music. The diverse methods of knowledge and skills transmission also contribute to quality education.

R.3: The proposed safeguarding measures are realistic and deemed to be sufficient to protect and promote the element. They cover the different components of safeguarding living heritage, including awareness raising, transmission, and documentation and research efforts, such as the involvement of private archives and documentary centres. The State Party demonstrates commitment to supporting the implementation of the safeguarding efforts, and the community's participation in the planning and implementation of the safeguarding measures is elaborated.

R.4: The nomination of Guaranía was raised by several civil society organizations linked to the element. Public institutions, civil society organizations and community practitioners and bearers worked together, ensuring ongoing dialogue and establishing a sustainable research process for the preparation of the nomination. In addition, 17 participative workshops were held in 2022 with the communities concerned throughout the country. The community participated in the preparation of the technical file and the proposed safeguarding plan.

R.5: The element was listed on the Register of National Cultural Heritage Assets in January 2020. The register is maintained by the National Secretariat of Culture through the General Office of Cultural Heritage. Information on the inventorying process was provided in the periodic report submitted in 2021.

3. Decides to inscribe **Guaranía, sound of Paraguayan soul** on the Representative List of the Intangible Cultural Heritage of Humanity.

Decisión del Comité Intergubernamental: 19.COM 7.B.1

El Comité

Toma nota de que Paraguay ha propuesto la Guaranía, sonido del alma paraguaya (n.º 02128) para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad:

La Guaranía es un género musical originario de Paraguay. Creado a principios del siglo XX, es una expresión colectiva de los valores paraguayos. Utiliza la lengua guaraní, combinando elementos de la música nativa y popular. El género se caracteriza por ritmos sincopados y un tempo lento inspirado en la polca paraguaya. Es parte fundamental de la vida cotidiana de los paraguayos en el ámbito familiar y comunitario. La música suele ir acompañada de guitarra y contrabajo. Músicos y cantantes interpretan la obra de grandes maestros en recitales, conciertos y espacios sociales, formando parte de conjuntos instrumentales y vocales, así como de orquestas sinfónicas. Poetas, escritores, investigadores, organizaciones de la sociedad civil, gestores culturales, fabricantes de instrumentos y la sociedad paraguaya en general disfrutan y se identifican con la guaranía. Esta práctica se transmite principalmente en el seno familiar y a través de centros de formación públicos y privados, así como de grupos musicales. También se transmite y promueve a través de museos, exposiciones temporales y espacios públicos y privados dedicados a creadores e intérpretes. Se cree que la guaranía promueve un sentido de identidad y pertenencia compartido entre los paraguayos y la diáspora. Además, se percibe como un símbolo de resiliencia y valores paraguayos.

Considera que, a partir de la información incluida en el expediente, la candidatura cumple los siguientes criterios para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad:

R.1: La transmisión de conocimientos y habilidades asociados con el elemento se produce principalmente de forma oral en el seno familiar, en diferentes centros de formación públicos y privados, y en bandas y orquestas sinfónicas. También se transmite formalmente a través de cursos, seminarios y simposios. Músicos y cantantes interpretan la obra de grandes maestros en recitales, conciertos y espacios sociales, formando parte de conjuntos instrumentales y vocales. Poetas, escritores, investigadores, organizaciones de la sociedad civil, gestores culturales, fabricantes de instrumentos y la sociedad paraguaya en general disfrutan y se identifican con la Guaranía. Si bien antes era practicada exclusivamente por hombres, hoy en día las mujeres tienen una representación igualitaria. Este elemento se percibe como una encarnación de los valores paraguayos. Fortalece el sentido de identidad y pertenencia compartida de los paraguayos dentro del país y en la diáspora.

R.2: La ficha explica la contribución de este elemento a diversos aspectos del desarrollo sostenible. Promueve el desarrollo económico, la paz, la cohesión social y la igualdad de género. En cuanto a la igualdad de género, este elemento destaca el rol social de las mujeres y de destacadas compositoras e intérpretes. En cuanto a la sostenibilidad ambiental, muchas piezas musicales se inspiran en la naturaleza y promueven la apreciación del patrimonio natural. También promueve la salud mental a través del

disfrute y la práctica de la música. Los diversos métodos de transmisión de conocimientos y habilidades también contribuyen a una educación de calidad.

R.3: Las medidas de salvaguardia propuestas son realistas y se consideran suficientes para proteger y promover el elemento. Abarcan los diferentes componentes de la salvaguardia del patrimonio vivo, incluyendo la sensibilización, la transmisión, la documentación y la investigación, incluyendo la participación de archivos privados y centros documentales. El Estado Parte demuestra su compromiso de apoyar la implementación de las medidas de salvaguardia, y se detalla la participación de la comunidad en la planificación e implementación de las medidas de salvaguardia.

R.4: La nominación de Guaranía fue planteada por varias organizaciones de la sociedad civil vinculadas al elemento. Instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, profesionales y depositarios comunitarios trabajaron conjuntamente, garantizando un diálogo continuo y estableciendo un proceso de investigación sostenible para la preparación de la nominación. Además, en 2022 se realizaron 17 talleres participativos con las comunidades afectadas en todo el país. La comunidad participó en la elaboración del expediente técnico y del plan de salvaguardia propuesto.

R.5: El elemento fue inscrito en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional en enero de 2020. El registro es mantenido por la Secretaría Nacional de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural. La información sobre el proceso de inventario se presentó en el informe periódico presentado en 2021.

Decide inscribir la **Guaranía, sonido del alma paraguaya**, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3377.-

POR EL CUAL SE DECLARA EL AÑO 2025 COMO "AÑO NACIONAL DE LA GUARANIA", EN CONMEMORACIÓN AL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA PRIMERA GUARANIA DENOMINADA "JEJUÍ" POR EL MAESTRO JOSÉ ASUNCIÓN FLORES, Y SE CREA UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LAS CELEBRACIONES.

Asunción, 21 de Febrero de 2025

VISTO: La Nota SNC N° 90 del 7 de febrero de 2025, a través de la cual se remite la propuesta de decreto para declarar el año 2025 como "Año Nacional de la Guaranía", en conmemoración al Centenario de la creación de la Primera Guaranía denominada "Jejuí" por el maestro José Asunción Flores, y se crea una Comisión Interinstitucional para las celebraciones; y

CONSIDERANDO: Que la Guaranía es un género musical creado por el compositor paraguayo José Asunción Flores en 1925 y es parte fundamental de la identidad cultural paraguaya.

Que la Ley N° 4072/2010, «Que Declara "Patrimonio Cultural de la República del Paraguay", al Género Musical Denominado Guaranía», declaró a la guaranía como "Patrimonio Cultural" del país, en atención a su relevancia histórica y musical, fomentando, a su vez, la protección de dicho acervo cultural y garantizando su proyección en el escenario internacional.

Que en 2024, la UNESCO ha declarado a la "Guaranía, sonido del alma paraguaya" Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, reconociendo su valor como una de las expresiones culturales más representativas del país y un símbolo de identidad para el pueblo paraguayo.

Que en el marco del centenario de la creación de la primera guaranía, corresponde la declaración del presente año como "Año Nacional de la Guaranía", como debido reconocimiento a este emblemático pilar del folklore nacional que ha trascendido fronteras, consolidándose como una manifestación colectiva de sentimientos y valores paraguayos a lo largo de los años, así como también se configura en homenaje a su creador, José Asunción Flores, y a los demás artistas ilustres de nuestra República que han fomentado su preservación y difusión.

N° 1096



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3377-

POR EL CUAL SE DECLARA EL AÑO 2025 COMO "AÑO NACIONAL DE LA GUARANIA", EN CONMEMORACIÓN AL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA PRIMERA GUARANIA DENOMINADA "JEJUF" POR EL MAESTRO JOSÉ ASUNCIÓN FLORES, Y SE CREA UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LAS CELEBRACIONES.

-2-

Que en ese sentido, la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República, tiene por finalidad la aplicación de la Ley N° 3051/2006, "Nacional de Cultura", y sus reglamentaciones, para diseñar, regular e impulsar las políticas culturales como eje fundamental del desarrollo sostenible y la identidad paraguaya, comprometida con la protección del patrimonio cultural del país, su diversidad y el respeto de los derechos humanos, conforme con los alcances establecidos en la mencionada ley.

Que atendiendo su rol como órgano rector de las políticas culturales del país, se considera pertinente encargar a la Secretaría Nacional de Cultura la organización de las celebraciones y conmemoraciones correspondientes al centenario de la creación de la guaranía, género musical originario y motivo de orgullo del Paraguay.

Que sin perjuicio de lo señalado, la organización y realización de las distintas celebraciones requiere de la cooperación activa de otros organismos y entidades del Estado, mediante acciones interinstitucionales, el apoyo, el compromiso y la contribución de las distintas instancias gubernamentales para la eficiente asignación de recursos estatales.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Declárase el año 2025 como "Año Nacional de la Guarania", en conmemoración al Centenario de la creación de la primera guarania denominada "Jeju" por el maestro José Asunción Flores.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3377 -

POR EL CUAL SE DECLARA EL AÑO 2025 COMO "AÑO NACIONAL DE LA GUARANIA", EN CONMEMORACIÓN AL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA PRIMERA GUARANIA DENOMINADA "JEJUI" POR EL MAESTRO JOSÉ ASUNCIÓN FLORES, Y SE CREA UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LAS CELEBRACIONES.

-3-

Art. 2°.- Créase la Comisión Nacional Interinstitucional organizadora de las celebraciones en el marco del Año Nacional de la Guarania, integrada por las siguientes instituciones:

- Presidencia de la República
- Oficina de la Primera Dama
- Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
- Secretaría Nacional de Cultura (SNC)
- Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)
- Secretaría Nacional de Políticas Lingüísticas (SPL)
- Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- Municipalidad de Asunción
- Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)
- Centro Cultural de la República El Cabildo
- Orquesta Sinfónica Nacional (OSN)
- Orquesta Nacional de Música Popular (ONAMP)
- Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA)

Art. 3°.- Encomiéndase a la Secretaría Nacional de Cultura a liderar la Comisión Nacional Interinstitucional y facúltase a la misma a gestionar la colaboración necesaria de recursos y logísticas de las demás instituciones para una organización eficaz y eficiente de las actividades.

Art. 4°.- Refréndese por el Ministro del Interior.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2025/740

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA
2025-2025

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÁ MBURUVICHA GUASU RENDA